

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisión Int. **2007-00019**

Para los fines legales pertinentes, se agrega a los autos la comunicación proveniente Personería Delegada Para La Familia Y Sujetos De Especial Protección Constitucional, así, como el informe de visitas fallida por parte de la asistente social del Juzgado.

Del informe de visita allegado por la psicóloga del Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., contados a partir de su puesta en conocimiento a través de los canales digitales informados (Ley 2213/22, art. 11°).

Por tanto, requiérase a la Defensoría del Pueblo, para que envíe el informe de valoración de apoyo practicado al señor LUIS EDUARDO AYURE PRADA de acuerdo a lo comunicado en oficios de No.2904 del 2 de junio de 2023.

Oficiése de manera inmediata

En consecuencia, se impone requerimiento a la guardadora ALCIRA CASTRO VELANDÍA, para que, de manera inmediata, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de 31 de mayo de 2023.

Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

